



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000017-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora; el Memorando N° D000293-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000387-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos; el Informe N° D000368-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000296-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, estableciendo, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, y ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el acápite 3 del numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en adelante la Directiva, establece que en el caso



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

de los proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, no comprendidos en los incisos 1 y 2, se elabora una ficha técnica o estudio de perfil;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva, establece que, en el caso de proyectos de inversión, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad; y a su vez, el numeral 29.2 de la citada Directiva contempla que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva, establece que la Unidad Ejecutora Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI de fecha 23 de marzo de 2021, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la elaboración de expediente técnico y/o documento equivalente de proyectos de inversión a ser ejecutados por el SERFOR, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el documentos del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° D000017-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora, quien señala que ha efectuado la evaluación del estudio de pre inversión a nivel de Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, y otorga la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PISCOPAMPA, RÍO BLANCO Y TUHUALLQUE, PISCOPAMPA, TUHUALLQUI Y RIO BLANCO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2543158, con un costo de inversión ascendente a S/ 10'015,461.00 (Diez millones quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles);

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración brinda su conformidad al Informe N° D000387-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General, quien señala entre otros, que se registró la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PISCOPAMPA, RÍO BLANCO Y TUHUALLQUE, PISCOPAMPA, TUHUALLQUI Y RIO BLANCO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2543158, con un costo de inversión ascendente a S/ 10'015,461.00 (Diez millones quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles), por lo que estando a que se cuenta con los arreglos institucionales necesarios para la cesión en uso y/o disponibilidad física de los predios sobre los cuales se intervendrá con el referido Proyecto de Inversión, considera pertinente iniciar la etapa de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y/o ejecución física del mismo; precisando además que se ha gestionado la reasignación de recursos de las inversiones de otros programas y/o proyectos, para financiar la elaboración del referido expediente técnico o documento equivalente, lo cual ha sido validado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Informe Legal N° D000296-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del expediente del Proyecto de Inversión, se advierte que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su condición de Unidad Formuladora ha realizado la evaluación del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, y ha declarado la viabilidad del referido Proyecto de Inversión, conforme a lo establecido en el acápite 3 del numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en ese sentido dicha inversión ha ingresado a la fase de ejecución, la cual se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración, como Unidad Ejecutora de Inversiones, quien de acuerdo al numeral 32.1 del artículo 32 de la citada Directiva, ha verificado que se cuenta con los arreglos institucionales preliminares o previos de los predios destinados al Proyecto de Inversión “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PISCOPAMPA, RÍO BLANCO Y TUHUALLQUE, PISCOPAMPA, TUHUALLQUI Y RIO BLANCO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, y en tal virtud solicita que la Dirección Ejecutiva autorice la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, así como su ejecución;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala en el citado Informe Legal, que estando a lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29 de la referida Directiva, el cual señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, y a que el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, en su condición de Órgano Resolutivo, a través de la Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI, delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del SERFOR, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a ser ejecutados por el SERFOR, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; resulta jurídicamente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR emita el acto resolutorio que autorice la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución del Proyecto de Inversión “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PISCOPAMPA, RÍO BLANCO Y TUHUALLQUE, PISCOPAMPA, TUHUALLQUI Y RIO BLANCO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2543158, y un costo de inversión total de S/ 10'015,461.00 (Diez millones quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles);

Que, el literal m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución del Proyecto de Inversión: “RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PISCOPAMPA, RÍO BLANCO Y TUHUALLQUE, PISCOPAMPA, TUHUALLQUI Y RIO BLANCO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2543158, y un costo de inversión total de S/ 10'015,461.00 (Diez millones quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Arequipa, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Arequipa, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR